

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 263/21

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### EDICTO

#### TRATAMIENTO RESIDUAL DE VEHÍCULOS ABANDONADOS: REQUERIMIENTO AL TITULAR: PIENSOS Y CEREALES EQUO S.L.

A la vista del expediente que se está tramitando en este Ayuntamiento, en el que se pone de manifiesto el estado de abandono del siguiente vehículo:

<b>Matrícula: 2636 HZN</b>		<b>Bastidor: JT164STL200128552</b>	
<b>Tipo: OTRO VEHICULO</b>	<b>Marca: PARTNER</b>	<b>Modelo: STYLE</b>	<b>Clase:</b>

Que ha permanecido estacionado por plazo superior a un mes en:

<b>TIPO DE VÍA</b> [CALLE/PLAZA/VIA]	<b>[DIRECCIÓN/PUNTO</b> <b>KILOMÉTRICO]</b>	<b>NÚMERO</b>
<b>CRTA. AV-102</b>	<b>KM</b>	<b>2</b>

Del que según las averiguaciones realizadas consta usted como titular, por la presente se requiere al titular para que, en el plazo de un mes, proceda a retirar el citado vehículo con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su tratamiento como residuo doméstico y (traslado al Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos para su posterior destrucción y descontaminación/adjudicación a los servicios de vigilancia y control del tráfico), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 del texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos, de conformidad con el 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá



interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

Piedrahíta, 2 de febrero de 2021.

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*.

